### ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10.187

#### -CONTENIDO -

Decreto Nº 1559 de 24 de Diciembre de 1949, por el cual se hacen unes nombrandentes.

Departamento de Gobierro

Resueito Nº 2680 de 27 de Diciembre de 1946, por el cual se acop-ta una remuncia y se diama a un suplente. Departamento de Justivia

Resueltos Nos. 2165, 2105, 2119, 2111 y 2112 de 27 de Diciembre de 1945, per los cuates se concede libertad condicional a unos 10-8. Resueltos Nos. 2113, 2114, 2115, 2115 y 2117 de 27 de Diciembre de 1246, por los cuates se concede libertad condicional u unos 10-8.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 1005 de 20 do Diciombro de 1946, por el cual se hace un nombro miento.

Resoluciones Nos. 1260 y 1291 de Octubro de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos

títulos. Resolución Nº 1200 de 1º de Octubro de 1946, por la cual se mun-tiene, en suspenso una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1656 de 26 de Diciembre de 1950, per el mui se bace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO & INDUSTRIAS Decreto Nº 45a de 23 de Idióentes de 1846, por el end se declara insubsistente un sembrandente, se nombra el resimplico y co Re-nan unas vacantes.

Solicitudes, renovaciones, putentes y perisopo de matema de facilica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución No. 55 de 31 de Julio de 1858, see la cual se y du un crédito. Resolución Nor 59 de 4 de extubre de 1956, por la cual se y du un un crédito adicional y se designa una suma.

ADMINISTRACION DE ACCANA DE PANAMA Relacion general de la mercaderia examineda y Micedala (aca l'unum)

## Ministerio de Gobierno y Justicia

#### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1559 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1946) por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nom-bramientos en la Comarca de San Blas:

Florencio Molinar, se nombra Ayudante de Mecánico de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Henry Breusoliel, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Basilio Ardines, se nombra Policia Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Guillermo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Guillermo Andreve, se nombra Policía Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Simón Morales, cuyo nombramiento se declara in-

subsistente. Miguel López, se nombra Policía Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Francisco Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Iguanigdipipe, se nombra Policia Indigena de la Comarca de San Blas, en reemplazo de Alejo Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insub-

Luis Franklin, se nombra Policia Indigena de la Comarca de San Blas en reemplazo de Enrique Hurtado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Ponce, se nombra Policia Indígena de la Comarca de San Bias, en reemplazo de José Castañeda, cuyo nombramiento se declara insul sis-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

#### ACEPTASE UNA RENUNCIA Y LLAMASE A UN SUPLENTE

#### RESUELTO NUMERO 2680

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 2680.—Panamá, diciembre 27 de 1946.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del señor Presidente de la República. RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alberto Quintana Herrera del cargo de Gobernador de la Provincia del Darién, darle las gracias por los servicios prestados y llamar al señor Antonio Compagnani para que ejerza las funciones de dicho cargo en su carácter de Primer Su plente, por lo que falta del periodo en curso.

Comuniquese y publiquese. CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio. Daniel Pinilla.

## CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Alfredo Naunaniel Price o Afrecto Nathaniel Price o Prescott, por respetto Nº 2108 de 27 de diciembre de 1946.

Jorge Lloyd James, por resuelto Xv 21nh de 27 de diciembre de 1946.

#### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada par la Sección de Radio, Peca 2 Francticado Póblicos Ministerio de Goberno y Jasticia I. de J. Voltós Je., Jefe -Departamento, Aparece los discontidos.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Ser Nº 3.4-Tel. 2647 y / 2496-B-Apartado Pe-tal Nº 451

TALLEMES: Beprenta Nacional - Ascaida Sur No 0

ADMINISTRACION
AVISOS, ELICTOS Y OTRAS PUBLI ACIONES. Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte Nº 26

#### PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B. 1,600.—Exterácr: B. 150 Un año: En la República B. 10,00—Exterior B. 12,09 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 6,005, "Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

Tiburcio Frías, por resuelto  $N^{g}$  2110 de 27 de diciembre de 1946.

Agapito Díaz, por resuelto Nº 2111 de 27 de diciembre de 1946.

Ida María Barríos, por resuelto  $N^{6}$  2112 de 27 de diciembre de 1946.

Maximiliano Rivera Colima, por resuelto N 2113 de 27 de diciembre de 1946.

Salomé Rodríguez, por resuelto Nº 2114 de 27 de diciembre de 1946.

Nathan Sterling, por resuelto Nº 2115 de 27 de diciembre de 1946.

Agustín Morales, por resuelto Nº 2116 de 27 de diciembre de 1946.

José del Carmen Ramos Chavarría (a) Carmelo, por resuelto  $N^{\circ}$  2117 de 27 de diciembre de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio, Manuel Burgos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1005 (DE 20 DE DICIEMBRE DE 1946) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República. en uso de sus facultados logales.

#### DECRETAI

Articulo único: Nómbrase al señor Carlos Augusto Echevers, Ayudante de Contador de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles, en re-mplazo de Francisco Bernai A., quien renanció el

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Pananni, a les 20 dias del mes de diciembre de mil novecientes cua renta y seis.

ENRIQUE A. JUNENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesera, DANIEL CHANG JR.

#### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

## RESOLUCION NUMERO 1260

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1260.—Panamá, 30 de septiembre de 1946.

El Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, ha remitido en grado de consulta a este Despacho la Resolución Nº 117, dictada 18 de septiembre del año en curso, por la cual se adjudica a la señora Bernardina Chávez vda. de Ocaña, panameña, mayor de edad, jefe de familia, portadora de la cédula de identidad personal  $N^{0}$  31-239, en su nombre y en el de su hijo menor Virgilio Ocaña Chávez, el globo de terreno denominado "Quebrada Chitrava", ubicado en el Distrito de Ocú, con una extensión superficiaria de once hectáreas cinco mil ochocientos veinte metros cuadrados (11 hts. 5820 m2).

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino de Las Pal-mas a Pesé; Sur, camino de La Candelaria a Pesé: Este, camino público y Oeste, terreno de Petra Mirones.

El terreno se adjudica a título gratuito y ha sido distribuido en la proporción de 10 hectáreas para Bernardina Chávez vda. de Ocaña, jefe de familia y el resto, o sea 1 hectárea 5820 metros cuadrados para su menor hijo Virgilio Ocaña Chávez.

Esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia; se observa, además, que nadie ha presentado oposición hasta el momento de dictarse esta resolución.

Por estas razones.

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Minis-terio de Hacienda y Tesoro, Adminis-trador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E., Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1261

República de Percesso. Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sección Segunda. Resolución nú-mero 1261. Panamá, 1º de octubre de 1946.

Considera este Despacho la Resolución Nº 111. fechada 4 de serviembre del año en curso, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Besques, recaída a la solicitud del señor Aniceto Navarro, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 31-160, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Los Chavarrías", ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión superficiaria de nueve hectáreas, ocho mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (9 hts. 8827 m2).

La adjudicación se hace gratuitamente y los linderos del globo de terreno mencionado son los siguientes: Norte, Río Parita; Sur, camino de Los Chavarrías; Este, terreno libre y Oeste, Rio Parita y quebrada del Candilazo.

Según las pruebas aportadas el postulante es agricultor pobre, sin tierras por ningún título, por lo que es acreedor a la gracia que consagra el Articulo 161 del Código Fiscal.

Se observa que lo actuado se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia y que nadie ha protestado de esta adjudicación, hasta el momento de dictarse esta resolución.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor del senor Aniceto Navarro, quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E., Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### MANTIENESE EN SUSPENSO UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 1262

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-mero 1262.—Panamá. 1º de octubre de 1946.

Nuevamente ingresa a este Despacho el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Moisés y Eusebio Ramos, el primero jefe de familia y el último soltero, para que se les adjudique un globo de terreno baldio nacional denominado "Las Delicias", ubicado en el Distrito de Pinogana, con una extensión superficiaria de quince hectareas dos mil seiscientos metros cuadrados (15 hts. 2600 m2).

A esta solicitud recayó la Resolución Nº 13, del mes de agosto del año en curso, expedida por el Gobernador del Davién, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, resolución que ha subido en consulta.

La adjudicación del terreno aludido, según se desprende del contenido de la Resolución en exa-

men y de la Providencia aclaratoria del inferior, fechada 17 de septiembre de este mismo año, se hace en la proporción de 10 hectareas para Moisés Ramos, en su condición de jefe de familia y 5 hectáreas para Eusebio Ramos, por ser soltero. El excedente, o sea 2600 metros cuadrados, lo renunció el expresado postulante Moisés Ramos. Así consta en la diligencia que obra a fojas 19 y 20 del expediente. Sin embargo los 2600 metros cuadrados, no han sido excluidos del plano, requisito indispensable para poder efectuar la adjudicación.

La solicitud podrá prosperar siempre que se excluya, previamente, del plano original que reposa en la oficina del Agrimensor General, la proporción de terreno que renuncia Moisés Ra-

En atención a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Manténgase en suspenso la resolución consultada, hasta tanto se de cumplimiento al requisito indicado en el cuerpo de esta resolución.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E., Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

## Ministerio de Educación

## HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1699 (DE 20 DE DICIEMBRE DE 1946) por el cual se nombran empleados para prestar servicio en los Cursos Diurnos de la Universidad de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Milciades Denis, Ayudante de Laboratorio con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y a la señora Iluminada Luna, Ayudante Nocturna de Biblioteca con una asignación mentual de cuarenta balboas (B. 40.00), en la Universidad de Panamá.

Artículo segundo: Los gastos ocasionados por el pago de estos empleados se imputarán al artículo 435 del Presupuesto vigente.

Artículo tercero: Este Decreto deroga el Decreto Nº 1636 de 16 de octubre de 1946 y el Decreto Nº 1671 de 15 de noviembre de 1946.

Comuniquese y pabliquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEY.

Li Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### INSUBSISTENCIA Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 450 (DE 23 DE DICIEMBRE DE 1946) por el cual se declara insubsistente un nombramienta, se nombra el reemplazo y se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Justo Moreno, Encargado de Estadística en la División de Fomento Agricola de Los Santos en reemplazo del señor Julio A. Mata, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Darío Ernesto Villalaz, Capataz General en la División

de Fomento Agricola de Los Santos. Artículo tercero: Se nombra al señor Daniel Carrión, Carpintero al Servicio del Instituto Nacional de Agricultura, mientras dure la licencia sin sueldo concedida al señor Cecilio Carrión.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

#### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

Carstaire Bros. Distilling Co., Inc., sociedad , anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, per medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## CARSTATRO

en posición curvada hacia arriba, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey (de la Clase 49 de los Estados Unidos -Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predeceseres en título, aplicándola a sus productos, desde el año 1878 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será opertunamen e usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta estarciéndola sobre los envases de los productos, pero también puede hacerse de otros modos convenien-

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por D. H. y J. H. Carstairs, sociedad del Estado de Pennsylvania, y por cesiones sucesivas y cambios de nombre pasó a ser

de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fá-brica en los Estados Unidos, Nº 318,816 de noviembre 6 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, diciembre 5 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Schor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## PROTOLYSATE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un digesto enzímico de proteína (de la Clase 6 los Estados Unidos-Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 10 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, desde la mi-ma fecha aproximadamente en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos impri-ndendola, estampandola fundiéndola o moldeándela sobre elles, y por media de ciiquetas, calcomanias y patrones de consedir, a adhiviendo a los paquetes una etiqueta imparero en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos,  $N^{\alpha}$  121,772 de sepe tiembre 10 de 1946; b) comprebante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Po der de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 10 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula N $^{\circ}$  47-1393 .

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama,

diciembre 18 de 1946. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

. de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 100 West Tenth Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y con su asiento de negocios en 225 Bush Street, Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



haciéndose constar que la letra "v" de dicha palabra es alada, según consta en el ejemplar de dicha marca adherido a la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: combustibles de motor para uso en máquinas de combustión interna, y se aplica o se fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o receptáculos que lo contengan o reproduciéndola directamente en dichos envases o receptáculos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos. Nº 416.135 de agosto 28 de 1945; b) Declaración jurada; e) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 2 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Hermodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Penamá. diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fabrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con su domicilio en 100 West Tenth Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y con su asiento de negocios en 221 Bush Street, Ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la

# CHEVRON

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: comustibles de motor para uso en máquinas de combustión interna, y se aplica o se fija al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases o receptáculos que lo contengan o reproduciéndola directamente en dichos envases o receptáculos

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 416,133 de agosto 28 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 2 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama, diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparce a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## AMIGEN

según la ctiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar v distinguir preparaciones farmacéuticas consistentes en soluciones de un hidrolisato de proteína. y soluciones de un hidrolisato de proteina y dextrosa (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos quimicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 21 de 1942 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos a a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola, estampándola, fundiéndola o moldeándola sobre ellos, y por medio de etiquetas, calcomanias y patrones de estarcir, y adhiriendo a los paquetes una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña; a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, Nº 422,992 de agos to 20 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 10 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamidiciembre 18 de 1946.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectes legales.

El Secretario de Comercio. ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Schor Ministro de Agricultura, Comercia e Industrius:

Dewey and Almy Chemical Company, sociedad anônima organizada bajo las leves del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus pe derados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es da na y que consiste en las letras

# TDA

segán la othigueta adjouic

La marca se usa para amparar y distinguir an compuesto organico altamente complejo especicimente adecuado para la preparación de cemento hidráulico de consistencia alta y rapida, pora la fabricación de concreto y productos de comento y concreto (de la Clase 12 de los Estados Unidos—Materiales de construcción), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comerció nacional del país de origen desde mayo 1º de 1933, en el comerció in ternacional desde 1936, y sera oportunamenta usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarciéndola en los envases.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, Nº 314.204 de junio 19 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ctiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la petcionaria con declaración jurada del Teserero.

Panamá, diciembre 5 de 1946.

Lombardi e Icazo. Carlos Icazo A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 18 de 1946

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tritony 2 Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

## TIFFANY & CO.

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cristaiería para la mesa (de la Clase 33 de los Estados Unidos—Cristaiería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde antes del año 1900 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola directamente sobre ellos, o imprimiéndola, estampándola o grabándola sobre las cajas contentivas de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca do fábrica en los Estados Unidos. Nº 134,449 de agoste 31 de 1920, válido por 20 años, con anotación de renovación por 20 años más contados desde agosto 31 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 eliquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración parada del Vice-Presidente Ayudante.

Panamá, diciembre 5 de 1946.

Lowbyrdi - Icara. Carlos Lego A. Cèdula Nº 47-1393. Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama. diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las letras "i" y "H" en forma tal que la "i" está superpuesta sobre la "H"; en la parte inferior de dicha representación aparece la palabra



según la etiqueta adjunta. A veces la "i" se usa en color distinto a la "H".

La marca se usa para amparar y distinguir moldajes y forjaduras ferrosas (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y moldajes y forjaduras de metal), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 9 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

No se reivindica la palabra "Harvester" independiente de la marca según se muestra.

La marca se aplica o fija a los productos raediante calcomanías, imprimiéndola en las cajas, estarciéndola, o por medio de placas de metal.

Se acompaña: a) certificado correspondiente al registro en los Estados Unidos. Nº 421.687 de junio 11. 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada dei

Vice-Presidente. Panamá, noviembre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultara y Comercio.—Panana diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACEI à OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# Zymacap

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para el tratamiento y prevención de insuficiencias vitamínicas y nutricionales (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde abril 11 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde julio 18 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 420.-751 de abril 30 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Fanama, diciembre 10 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panama, diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

A nombre de la sociedad anónima denominada T. J. Smith & Nephew, Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Neptune Street. Hull, Inglaterra, solicitames el registro de la marca de fabrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### GYPSONA

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Sustancias farmacenticas, veterinarias y sanitarias: a limentos para criaturas e inválidos: emplastos; material para vendar: material para tapona muelas, cera dental: desinfectantes; preparaciones para destruir malezas y bichos, pero sin incluir preparaciones para destruir insectos. Dicha marca se aplica per medio de tiquetas impresas que se militaren a los productos o a los envises que los centengam reservandose los queños el derecho de ascria en todo tamaño y estilo de ti

Acompadamos: a Certificado de Registro de la viran Erstada X 601 208 de septiembre 27 de 1938, renovado por catorce alies contados desde septiembro 27 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante d' que los dereches han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la Maren de Fabrier Tensoplast se acompaña un poder cargrado a naestro faver por la sociedad el talescentros.

selicitante

Panama, diciembre 2 de 1946. Por Arias, Fábreya & Fábreya

Hermatin Aries. Cédula 47-1.

Moister's de Agricultura y Comercio.—Panama. diciembre 18 de 1946.

Publiquese la sefeitud anterior en la GACETA OPICIAL par dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fabrica Majora de Agricultura, Caractura e Lo-

A nembro de la sociedad denominada Auge (1756), Helilerbo rose, Mercou & Col., sociedad edectivo de reco usabi blad (muta) e domicilia-da o Paris, Francia, selicitarios el registro de la morea de fábrica de propiedad de la citada socieda i, que e esiste de las palabras

## LIBRAIRIE LAROUSSE

In marca of and para angeres y distinguir or of Companier Impress s, totoles a cartamen, mass-lenne Hororio, atiles de casimelle, tintos panalos-egillie, nam, introdució, cara dimediacillas, eneta koja sesa nimahanilika, engu ogil for nome limporusion como a modacatata. Encun-legal. I annucle e de integracatata, y do parello-fold. I fish criancio e la oble co se filia pelos prac-ductios e a los pequetes que los centiena an parsea directam uno se escala per modis de eti, actas lim-prese e casos callegales a los mismos. Acimonalament da Confiliacale de projeto e de la Republica Francesa Nº 355,598, de junio 19

de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Poder; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 2 de 1946. Por Arias, Fábrega & Fábrega

Harmodio Avias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e ladustrius:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Squibb & Sons, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada seciedad, que consiste de la palabra

## SULFOBLEINA

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: preparaciones antibacterianas y analgésicas, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 423.333 de agosto 27 de 19**%**; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca: d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Mar-ca de Fábrica Epifistrina consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad E. R. Squibb & Sons.

Panamá, diciembre 2 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Harmodio Arias. Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Some Ministra de Agric Otron, Caracreia . Ir. ยังเรียว์เรา

A nombre de la sociedad anónima denomina-

da T. J. Smith & Nephew, Limited, constituida y existente de conformidad con las leves del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Neptune Street, Hull, Inglaterra, solicitamos el regostro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## JELONET-

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Vendas y emplastos e hilas quirúrgicas y médicas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 612.574 de agosto 15 de 1940; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la Marca de Fábrica Tensoplast se acompaña un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitan-

Panamá, diciembre 2 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá. diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada T. J. Smith & Nephew. Limited, constituída y existente de conformidad con las leves del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Neptune Street, Hull, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fabirca de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## TENSOCREPE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Vendas medicinales y quirúrgicos de crespón e hilas quirúrgicas de crespón no medicinadas. Dicha marea se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 578.761 renovado por catorce años contados desde julio 21 de 1937; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d)

Comprobante de que los derechos han sido paga-Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la Marca de Fábrica Tensoplast se acompaña un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, diciembre 2 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 18 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2140

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2140.— Panama, 9 de Mayo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Textron, Incorporated. organizada según las leves del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Camisones y peticotes para mujeres y niñas»;

que la marca consiste en la palabra distintiva TEXTRON y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles fina etiqueta en que aparece la mar-

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte resados y dejando a salvo derechos de tercero la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Pa namá la sociedad anónima Textron, Incorpor ted. domiciliada en Providencie, Rhode Lslan Estados Unidos de América.—Expidase el ce tificado de registro y archívese el expediente ANTONIO PINO R Publiquese.

El Segundo Secretario.

Alfonso Tejeira

Se expidió el certificado de registro núm 1405.

CERTIFICADO NUMERO 1405 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 9 de mayo de 1946. Ca

duca: 9 de mayo de 1956. ANTONIO PINO R.,

## Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Que mediante el cumplimiento de las formali-dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2140, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Textron". Incorporated. domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. A. para amparar y distinguir en el comercio "Camisones y peticotes para mujeres y niñas", de cuya marca va un ejempiar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de enero de 1946.

Panamá, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Por el Primer Secretario del Ministerio. Alfonso Tejeira, Segundo Secretario.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

#### RESUELTO NUMERO 2141

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.-Ramo de Patentes y Marcas.-Resuelto número 2141.-Panamá. 9 de Mayo de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anônima Textron, Incorporated, organizada según las leves del Estado de Rhode Island, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio delsas de tela para ropa y bolsas para zapatos, para colgar en gabinetes (closets) »:

que la marca consiste en la palabra distintiva TEXTRON y se aplica o fija a los productos adhiriendoles una etiqueta en que aparece la mar-

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se

haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providencia, Rhode Island, Estados Unidos de América.—Expídase el certiticado de registro y archívése el expediente. Publiquese.

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretatio.

Aljonso Tejcira.

Se expidió el certificado de registro número 1406.

CERTIFICADO NUMERO 1406 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 9 de mayo de 1946. Caduca: 9 de mayo de 1956.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2141, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Textron, Incorporated, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Bolsas de tela para ropa y bolsas para zapatos, para colgar en gabinetes (closets) de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de diciembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9905 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de ene ro de 1946.

Panamá, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

For el Primer Secretario del Ministerio, Altenso Teieira. Segundo Secretario.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Textron", y se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la mar-

## Comisión de Hacienda Provincial

#### VOTASE CREDITO ADICIONAL

RESOLUCION NUMERO 35

DE CO DE JULIO DE 1946)
por la cual se vota un crédite adicional de Bs. 115.00
para pagar un mes de sueldo al pertero y chauffer Julia Gobernación de la Provincia, encargados de dichos puestos interinamente, mientras los timbries grazas de sus respectivity vacuationes.

La Comisión de Hacienda Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que tanto el portero como el chauffer de la Gobernación de esta Provincia tienen derecho a un mes de vacaciones; que éstos no tienen quien los reemplace en vacaciones; que estos no tienen quien los reemplace en sus cargos; y que la partida asignada en el Capítulo VIII. Dpto. de Gastos Imprevistos, Art. 63, se encuentra agotada y que se hace necesario pagar los sueldos de estos empleades interinos, por no tener los titulares quien les reemplace;

#### RESUELVE:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional de ciento quiare balboas (B. 115.00), que serán cargados al Departamento de Gastos Imprevistos en su Artículo 63, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del año Fiscal. Esta suma será tomada del Superávit existente, producido del cobre de las Rentas Comunes en el preproducido del cobre de las Rentas Comunes en el presente período Fiscal.

Articulo 29 La partida asignada anteriormente será destinada

n) Para pagar el sueldo del portero in-terino de la Gobernación, durante un mes hasta.... B. 40.00

b) Para pagar el sueldo del chauffer inrino de la Gobernación, durante un mes hasta.....

75.00

TOTAL.. .. .. .. B. 115.00

Articulo 3º Esta resolución comenzará a surtir sus efectos legales y sentada la adición en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos una vez que haya sufrido tramites de rigor.

Dada, en la ciudad de David, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

La Cemisión,

Luis E. Alfonso, Presidente.

Gabriel Jurado A.

Enoch Delgado. J. P. Jiménez V.,

Secretario. Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—David, agosto cinco de mil novecientos cuarenta y seis. Para los efectos legales remitase al Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J. R. Franceschi R., Srio.

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintitrés de agosto de mil no-vecientos cuarenta y seis.

No habiendo objecion alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

#### VOTASE CREDITO ADICIONAL Y DESTINASE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 39

RESOLUCION NUMERO 39

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1946)

por medio de la cual se vota un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos y se destina una suma para ayudar a la construcción del Asilo de Ancianos Provincial.

La Comisión de Hacienda Provincial de Chiriqui, en uso de sus facultades legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza número siete (7) de 18 de diciembre de 1944, dictada por el Ayuntamiento Provincial de Chiviqui, debidamente sancionada por el Ejecutivo, en su articulo 1º dice:

"La cantidad correspondiente al aumento de la sub-

vención que el Ayuntamiento reciba annalmente del Gobierno Nacional, o bien de las que resulte de las contribuciones que por Ley sean eliminados, será destinado acualmente de la será destinado en la contribucione de la será destinado en la contribución de la será destinado en la contribución de la será de nada exclusivamente a la realización de Obras Públicas Provinciales".

Que durante el presente período Fiscal la subvención del Gobierno Nacional, al Tesoro Provincial fué disminuida en parte; y

Que la partida destinada durante el actual período, en el Presupuesto de Gastos,para Obras Públicas, ha resultado ser muy limitado;

#### RESUELVE:

Artículo 19 Del superávit existente en el actual Presupuesto de Rentas, vótase la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00), para ayudar a la construcción del Asilo de Ancianos Provincial, obra que se llevará a cabo en la ciudad de David, por la Cruz Roja Nacional, Canítulo de Chirioni Capítulo de Chiriquí.

Artículo 29 Adiciónase el artículo 55, Cap. VIº, del Departamento de Obras Públicas del actual Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de cinco mil balboas (Bs. 5000.00), suma votada para atender la erogacion

a que se contrae el artículo anterior.

a que se contrae el articulo anteriol.

Artículo 39 Gírese la suma de cinco mil balbous (Bs. 5.000.00), a favor de La Cruz Roja Nacional, Capítulo de Chiriquí, con imputación al artículo 55, Cap. VIº, del Departamento de Obras Públicas del Presupuesto de Gastos vigentes; suma ésta que será usada única y exclusivamente para la construcción del Asilo de Anignes Provincial a que se contram las artículos anignes Provincial a que se contram las artículos anignes elementes de la construcción del Asilo de Anignes Provincial a que se contram las artículos anignes elementes de la contrama l cianos Provincial, a que se contraen los articulos anteriores y, que previo los trámites de licitación correspondientes, llevará a cabo la Institución ya mencionada.

Artículo 4º Esta resolución comenzará a regir tan pronto sea sancionada por el Poder Ejecutivo.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Comisión, Luis E. Alfonso, Presidente.

Carlos Uribe

Enoch Delgado. J. Pio Jiménez V., Secretario.

Gobernación de la Provincia de Chiriqui.-David, no viembre cinco de mil novecientes cuarenta y seis.
Para los efectos legales, remítase la anterior resolución, al Poder Ejecutivo.

Notifiquese, El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ J. R. Franceschi R., Srio.

República de Panamá.--Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamente de Gobierno.—Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. No habiendo objeción aiguna que hacerle a esta Reso

lución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO CFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Tem-ro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiará, durante el mes de Encro, el papel seliado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedaran fuera de servicio.

Panamá. Diciembre de 1946.

#### AVISO

De conformidad con lo que establece el Articulo 777 del Código del Comercio, aviso al público en comeral que por medio de la Escritura Nº 2504 de Inciembre 27 de

1946, expedida por el Notario Público Tercero del Circuito de Panama, he comprado a la señora Annie Marchosky de Heymann el establecimiento comercial de fotografia denominado "CORONET" que funciona en la casa Nº 13 de la Avenida 4 de Julio de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 2 de 1946.

Rufuel Alberto Pinzón.

L. 994 (Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público.

Que los señores Gerardo y Santos Díaz, varones, mayo Que los señores Gerardo y Santos Diaz, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Guararé, con residencia en Jirón, han solicitado en esta Administración de Tierras el titulo de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "El Salto de la Pita", ubicado en Guararé, de una capacidad superficiaria de veinticinco hectáreas mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (25 Hts. 1440 m2), y con los linderos siguientes: Norte y Oeste, camino del Rodeo; Sur, quebrada El Limon; Este trabaños de Cirenea Diaz Sur, quebrada El Limon: Este trabajos de Cireneo Díaz y Agustín Núñez.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se creyere afectado en sus intereses con esta selicitud, los haga valer opertunamente, se fija este edicto, por el término de treinta dias hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldia de Guararé y una copia del mismo se re mite para su publicación en la Gaceta Oficial, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de hacienda y Treare. Tesoro

Las Tablas, 3 de Diciembre de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques. Romualdo Aleman.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio, Ad-hoc., Manuel I. López.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, al público.

na compana "Cerveceria Nacional S. A." por medio de su Representante y en escrito traido al Tribunal el dia diez y seis (16) de los corrientes, ha solicitado que se practique una inspección ocular, a fin de establecer los verdaderos linderos de una finca de su propiedad, que aparece en el Registro Publico distinguida como finca Nº 929, felio 392, temo 89. Sección de la Propiedad. Provincia de Colón. La Compañía "Cerveceria Nacional S. A." por medio

Dicha finca aparece en el Registro Público con los si-guientes linderos que, según expresa la interesada, son errados: Norte, terreno inculto y libre; Sur, Rio Ga-tuncillo; Este, Quebrada Montaña y terrenos pedidos por el Poctor Carlos A. Mendona, y Oeste, la Quebrada de San Francisco por todo su curso y terreno libre".

San Francisco por todo su curso y terreno libre".

Segun manifestación de la misma parte, los verdaderos linderos de la finca en referencia sen los siguientes: Por el Norte, tierras nacionales y parte del Río Azuas Claras; por el Sur, terreno de Frank Young Thompson; por el Este, tierras nacionales y una parte del Río Gatuncillo, y por el Oeste, tierras Nacionales y el Río Aguas Claras; DESCRIPCION: Partiendo del estribo derecho del ruente sobre el Río Gatuncillo en la Carretera Transistanica, se segue por el borje derecho de dicha carretera en orrección a Panama, a una distancia de 80.11 metros. De este punto, formando un ángulo de 420 80.11 metros. De este punto, formando un ángulo de 420 80.11 metros de la descripción de la finea. Con runbo hacia el crando 230 10' Noroeste, a 1.570 metros se encuentra el punto número dos (2). De este punto con rumbo al Noreste, al grado 350 51, a una distancia le 1.450 metros se en cuentra el punto número dos (2), de este punto con rumbo al Noreste, al grado 350 51, a una distancia le 1.450 metros se en cuentra el punto número 3 (tres). De este punto, ol grado 340 60°, Sureste y a una distancia de 1.750 metros, se llega al punto número 1 (uno), e sea, el punto de partida, encerrando la descripción que se acaba de hacer una área de doscientos cuarenta y cuatro nectáreas cer una área de doscientos cuarenta y cuatro nectareas

nueve mil novecientos treinta y siete metros cuadrados (244 Hts. 9937 m2).

(244 Hts. 9937 m2)."

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1904 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy, veintiscis (26) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por el término de un mes, a fin de que los colindantes desconocidos de dicha finca y los que tengan interés alguno en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de lev.

ley. El Juez.

GUSTAVO CASÍS M.

El Secretario.

Julio A. Lanaza.

Liq. 1013. (Unica publicación)

#### TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número once, guión, setenta y uno (11-71),

#### CERTIFICA:

Que los señores Laurentino de Vega y Leon Boitier, Que los señores Laurentino de Vega y Leon Boitier, de este vecindario, han constituido una sociedad colertiva de comercio con la denominación de "Vega & Boitier Limitada", con asiento en esta ciudad, por cinco (5) años de plazo, contados desde el primero de Enerad 1947, y con capital de tres mil balboas (B. 3.000.00), aportados y pagos en efectivo por partes iguales.

Que los fines y objetos de la sociedad son: inbrieur y reparar toda clase de artefactos de herreria o de herreria reparar toda clase de artefactos de herreria o de herreria mecánica, con toda clase de métales, por fundición, por forja o por cualquier etro pracelimiento; comprar toda clase de materias primas y efectos necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados; vender, expertar, distribuir y disponer de todos los productos de las fábricas y talleres que la sociedad instale u opere; comprar alquifar, poseer y disponer de toda clase de maquirar de la parte de la compra narias, herramientas, utensilios, equipos, aparejos y de más objetos y cosas necesarios o convenientes para la mejor explotación de las empresas indistrintes de la sociedad; comprar, posebr, alquilar y disponer de toda clase de bienes muebles e innuebles. En general, explotar toda clase de empresas industriales para la distribución y vento de la recipiona d y venta de los productos de las mismas.

Que el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad la tendrán ambos socios conjuntamiente.

Así consta en la escritura Pública número 400 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Diciembre 21 de 1946.

T. VILLAVERDE P., Notario Público Segundo do Colón.

L. 1650 (Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al públice,

#### HACE SARER.

HACE SABER:

Que el señor Isaias Morello Castillero, mayor de edad, soltero, panameñe, vecino del Distrito de Guararé, con cedula número 28-06-4-29, ha solicitado ante esta Administración de Tierras la adjudicación del titulo de propiedad, en compra, del lote de terreco denominado "El Tejal", unicado en el Distrito de Los Santos, de uma extensión superficiario de diez y seis bectarras ciento sesenta y cuatro metros cundrados (1º His, 01-4 m2) dentro de los siguientes linderos: Nocro, terreno de los hermanos Barrios (Disceros y Vicenta Portico): Sur, terreno de Aleja González: Entre quebración del Hinto; teste terreno de los hermanos Rarrios) y terreno de Anexact Villarreno.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de ous el sun se

Y en cumplimients de la Ley, a fin de que el que se en campanitate de la Ley, a un de que el que se considere perjudicado con esta selicitud centra a hacer valer sus derschos en tiempo operturo, se rifa este edicado por trelina días habiles, en este Despacho y en el do la Alcaldia de Los Santes, y se le da una cepia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 11 de Noviembre de 1946.

El Gobernador, Admor, de Tierras y Bosques, ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad hoc., Manuel I. Lóp $\epsilon z$ .

L. 66 (Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

· Que el señor Manuel María Tejada Roca, mayor, casado, educador, cedulado Nº 28 20, 435, natural y vecino de este Distrito ha pedido en esta Administración de Tierras, el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "El Manantial", ubicado en este Distrito, de una extensión superficiaria de dos hectáreas Distrito, de una extension superinciaria de dos nectareas tres mil metros cuadrados (2 Hts. 3,000 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Zoroastro Vergara y Francisco Jaén; Sur, vía pública Manantial Tablas Abajo y camino de Las Tablas a la playa; Este, camino de Manantial a Tablas Abajo; Oeste, camino de Manantial a Tablas Abajo; Oeste, camino de Manantial a Tablas Abajo.

Y para que haga valer sus derechos en tiempo opor

Y para que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija por treinta días hábiles este edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldia de este Distrito, y una copia del mismo se le dá al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 19 de Noviembre de 1946.

El Gobernador y Admor, de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN. El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. López.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al reo Juan Domingo Hernández, de diez y nueve años de edad, carpintero, natural de David residente en Santa Clara distrito de Antón, la cual abandonó últimamente, sin cédula de identidad personal, y cuyo paradero se ignora, deberá notificarse de la sentencia de segunda instancia que dice

así: "Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.-Penonomé, once de Noviembre de mil novecientos cua-

renta y seis.

Por lo espuesto, el Tribumal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nembre de la República y por aŭtoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer a Juan Domingo Hecnández la pena de cuatro meses de reclusion, y la CONFIRMA en lo demás.

Notifiquese, cópicse y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari. (fdo.) Agustín Jaén Arosamena.—(fdo.) Gustavo A. Amador.—(fdo.) Gregorio Conte. Secretario".

Por consiguiente, para que sirva de formal notifica-ción, se tija el presente elicto emplazatorio por el tér-mino de doce días hábiles, en lugar público de esta Secretaria, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la Gaerta Oficial para su publicación, conforme lo ordenado.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustin Alzamore R.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panar á, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Alberto Rodríguez, panameño, de veinte años le edad, sol-

tero, de oficio agricultor, natural de Las Tranquillas, ju risdicción de Antón, domiciliado en Caño Grande, corregimiento de Lagarterita de esta jurisdicción y católico, por haber cumplido la norma tipificada en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de seducción, conforme a lo resuelto en la decisión respectiva que en la partinente dica así: respectiva que en lo pertinente dice asi:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Di-

ciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto el que sus tibe, Juez Cuarió del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Alberto Rodriguez, de generales conocidas en estas sumarias, por haber cumplido la norma tipificada en el Capítulo I, Titulo XI, Libro II del Código Penal o sea por el delito de seducción, y se decrete su detención preven-

Se señala el día veintiséis de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para dor comienzo a la vista

oral de esta causa.

Vistos:

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio"

Notifiquese este auto de proceder al sindicado para que

provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Indicial.

Notifiquese y cópiese.—Alfredo Burgos C.—El Secreta-rio Carlos Núñez G."

Se advierte al encausado Alberto Rodríguez, que si no compareciere dentro del término de treinta (30) días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites establecidos para el juicio oral como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República de Pa-namá al deber en que están de indicar el paradero de Alberto Rodríguez so pena de ser juzgados como encu-bridores del delito de que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alberto Rodríguez, o la ordenen.

Dado en la ciudad de Pananiá a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enviese copia de este edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces con-

secutivas. El Juez Cuarto del Circuito.

ALPREDO BURGOS C. José Félix Henriquez, Secretario Int.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Luisa o Leoner Taylor de generales desconocidas, como infractora de dispesiciones contenidas en el Capítulo II. Titulo XII, del Lioro II del Cédico Penal, o sea por el delito de lesiones personales, conforme a lo resuelto en la dede responer per mantes, comorme a lo respond en la de-cisión respectiva que en lo pertinente dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de abril

de mil revecientes cuarenta y sels. Vistos:

En mérito de lo expuesto, este Ministerio conceptúa que se llame a responder en juicio criminal a Luisa o Leonor Taylor, de centrales desconacidas, por el delito

recomer rayon, de vem estes desconscions, por el dento genérico de lesiones pensanales.

De este delto trata el codigo Penal en su Capítula II.

Título XII del Libro II.—Ector Just.—Edo. Bernardo Conte F.—Fiscal 19 del Circuito. Primer Suplente".

"Leide con el mayor cuidado el cuanerno se llegra a la conclusion de que la recomendación Fiscal tiene respaldo en los autos, pues se hallan satisfechos las exigencias enmarcadas por el artículo 2147 del Código Judicialpara procesar a la inculpada Luisa o Leonor Taylor, por el delito de lesiones personales de que se le acusa.

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuar-En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto, del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoriolad de la Ley, abre causa criminal contra Luipor autoriolad de la Ley, abre causa criminal contra Luipor actividad de la Ley, abre desconocidas, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Titulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el defin de lesiones parsonales y sondena su detención Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales, y se ordena su detención provisional".

Se senda el día veinticuatro de los corrientes a partir de las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábitas para presente nel se proches que intenten valer en

para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifiquese.—Alfredo Burgos.—El Secretario. Carlos Núñez G.

Se advierte a la encausada Luisa o Leonor Taylor, que no compareciere dentro del término de treinta dias si no compareciere dentro del termino de tremta dias (301), su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, con los mismos trámitos establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República de Panamá, el deber en que están de indicar el paradero de Luisa o Leonor Taylor, so pena de Ser juzzados como encubridores del delito de que se le sindica, si sabiendolo no lo hicieran, saivo las excepciones de que trata el articulo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y Ju-dicial de la República para que verifiquen la captura de Luisa o Leonor Taylor, o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panama, a los once dias del mes

Diciembre de mil novecienetos cuarenta y seis. Enviese copia de este edicto al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

Alfredo Burgos C. José Félix Henriquez, Secretario Int.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El sascrito Juez Cuarto del Circuito de Panama por medio del presente edicio, Cita. Llama y Emplaza a Dominga Gómez o Carmen Maria Ries, panameña, de diez y maeve años de edad, con residencia en calle Domingo Espinar No. 3, cuarto No. 48, por infractora de las normas juridicas tipificadas en el Capitulo III, Titulo IX, Libro II del Códico Penal, o sea por el delito de falsedad, conforme a lo resuelto en la decisión respectiva que en lo pertinente dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito:-Panamá, tres de Jude mil novecientes cuarenta y seis. "Vistos: .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. ..

"Por las consideraciones expaestas, el que suscribe, Juez Cuarto del l'Ircuito de Panama, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridiad de la Ley, de accerdo con la opinion Fiscal, abre causa criminal contra le obrara (Longa e Carmen Morta Rios, panameña, de 19 años de e lad, catada, con residencia en el número 3 de la calla Bannage Espinar, cuarto Nº 48, por infactora de las noceas jurideas tipificadas en el Capitulo III, Titalo IX, labro II del Código Penal, o sea por el delitora de fulseda, la y se declara su detención preventiva". "Se sobala, para que tenca lugar la vista oral de la presente adusa, el día 20 de los corrientes, a partir de las raveve de la naciana".

"Las partes distamen del término de cinco (5) días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer el presente juició".

Thene so observa que la sindicada es mener de edad, so lo recolor accountrata de la Francisco Airarado Jr., para so la represente y asuma so defensa en esta causa en so lo segue por el delito de falsedad, para lo cual debe comparecer ar bespacho a constituirse en forma le-cual.

"Empirerento de Berechot-Articula 2147 del Código

aumeran "Cópiese ; notifiquese.—Alfredo Burgos C.—El Secre-tario, Carlos Núñez G."

Se advierte a la encausada Dominga Gómez o Carmen María Ríos, que si no compareciere en el término de Treinta (30) días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos tramites establecidos para el púcio gral como reo ausente, previa declaratorio do contra y la como reo ausente, previa declaratorio do contra y la contra de co tervención con los mismos trainicos establectados para el juicio oral como reo ausente, previa declaratoria de su

rebeldia.

Excitese a todos los habitantes de la Republica de Panamá, al deber en que están de indicar el paradero de Dominga Gómez o Maria Carmen Rios so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Dominga Gómez o Maria Carmen Rios, o la ordenen, Dado en la ciudad de Panamá a los doce dias del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Enviese copia de este edicto al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces conse-

viese copia de este edicto al señor difector de la Gacera Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C. Juez Cuarto del Circuito.

Jusé Feliz Henriquez. Secretario Int.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panama por medio del presente calero. Cita, Llama y Emplaza a Harry Liles, norteamericano, casado. Capitán de marina mercante, a bordo del vapor "Missionary", pertenciente al Gobierno de los Estados Unidos de América, como infractor de las disposiciones contenidas en el Cap. II. Título XII. Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de Lesiones personales, cenforma a la valedito genérico de Lesiones personales, cenforma a la valente de la contenida en el cap. delito genérico de Lesiones personales, conforme a lo resuelto en la decisión respectiva que en lo pertinente dice

asi:
"Juzgado Cuarto del Circuito:—Panama, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Parmina por Vistos: ..... 

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuto de Panamá, administrando justicia en nombro de la Espública y por autoridad de la Ley, CONDENA a Harry Liles, de generales descritas, reo convicto y confeso de delito de lesiones personales, a sufrir la pedia de Circo Meses Diez Dias de Reclusión en el lugar que instique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de los gastos procesales."

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida el tiempo de su deten-ción preventiva, por razón de este asunto". "Fundamento de Derecho: Articulos 17, 18, 35, 38, 52, 219 inciso segundo del Código Penal: 2152, 2150, 2154, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231, del Código Judicial y Re-creto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942".

1942".

"Cópiese, notifiquese y consúltere de no ser apelado".

Alfredo Burgos C.—El Secretario Carios Núñez G."

Se advierte al encausado Harry Liles, que si no compareciere dentro del termino de Trecria Pias Cario, su emisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se secuiró sin su intervención con los mismos trámites establecidos nara el juido oral como revausente, previa declaratoria de su refeldia.

Festassa a tados los babbartos do la Paradeliga de los

Excitase a todos los habitantes de la recursal.

Excitase a todos los habitantes de inflocación de la nama, al deber en que estan de incident al paradese de Harry Liles, se pena de ser Jazzados como encuenciares del delito de que se le sincion, si sabrencia no le bicieren, salvo las excepciones del Artículo 2000 de la como del Artículo 2000 del Artículo 2 digo Judicial.

Se requiere a las autoridades del enfer político y l dicial de la República nom con confile por la sajon de Harry Liles, o la codenen.

Dado en la ciudad de Paraced a los mos des del mos de Diciembre de nul revenent a recenso y sela. En-viese copia de este edicto al sobre de referencia la fac-ta Oficial, para su publicación per emos se respectadores secutivas.

Juez Cuarto dei Circuito. Alfredo Burgos C.,

(Frimera publicación)

 $h \sim F(\mathbb{N}) \circ H_{\mathbb{N}} \circ g_{\mathbb{N}} \ .$  Secretaria Ind.

652

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

#### RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 2 de enero de 1947. CUADRO Nº 600 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1946 de Nueva York por... Ferretería Chiricana M. Olivares, juguetes J. y D. Varela Cía., cuchillos de acero in-manchable 1 bulto de Nueva Orleans por .. 285 P. C. Fernández Cia. Ltda., canguro para forros 2 bultos de Cartagena por..... Union Oil Cº Panama, calendarios con anuntes de Nueva York por... 173 Norantex de Panamá, telas de rayón 2 bultos de Nueva York por. 1.335 cio para propaganda comer-ial 4 bultos de Nueva Orleans por ... 616 1.160Silvestre y Brostella, cognac martell 15 bultos de Burdeos por Silvestre y Brostella, cognac martell 90 bul-432 A. Grobman C. Import y Export, recortes de rayón 7 bultos de Nueva York por tos de Burdeos por... 2.2573.421 Esteban Durán Amat S. A., brandy de fruta, La Nación S. A., cartulina 1 bulto de Nuelicor de fruta, crema etc., 58 bultos de Nueva Orleans por .

Endara Riba S. A., ingredientes para sopas 96 bultos de Nueva York por .

Almacén 25 Centavos, figuras ornamentales de barro 8 bultos de Manzanillo por .

National de finance peinillas. 704 337 296 choas en rollo; etc., 255 bultes de Lisboa por 4.140615 Endara Riba S. A., manzanas; uvas; peras; M. Lajman, plumarios de fuente, peinillas, pitos para niños 2 bultos de Nueva York por lechuga; apio; etc., 1125 bultos de Nueva Or-181 leans por, 8.018 Muebleria Shanghai, tornillos de acero 13 129 bultos de Nueva Orleans por... Almacenes 5 y 10 Centavos, vajilla de loza para la mesa 17 bultos de Nueva York por . . para máq. tabuladoras 3 bultos de presas Nueva York por.
Luis E. Uribe, huevos frescos 100 bultos 391 228 Mizrachi y Zardon Lula, pave, pato en la tas: pavo sin hueso en latas 3 boltos de Nue-1 . 36kgb va York por. 110 Cia. Kito Chen S. A., galletas 4 bultes de Buenos Aires por . . . 351 por...
Serv. de Autos Omphroys S. A., acceso-rics para autos 7 bultos de Nueva York por Silvestre Tenorio La Reforma, cochecitos Mucbleria y Ferreteria, Shanghai, cordón de algodón para red de pescar; etc., 9 bultos 562 de Nueva Orleans por... Cía. Kito Chen S. A., pastas alimenticias 45 para munecas 2 bultos de Nueva Orleans bultos de Xueva Orleans por.

R. Agostini, m. sin v. comercial; cápsulas medicinales; etc., 6 bultos de Nueva Orleans pow...

C9 Casa Chial S. A., sacos de yute usados 20 bultos de Nueva York por
Cía. Heurtematre, aguas colonias lociones
perfumadas etc., 2 bultos de Nueva York por 1333 1.250 por.

John de Haseth y C<sup>9</sup>, pastillas antisépticas de Evans 4 bultos de Liverpool por Tropical Moters Inc., auto Brougham Hudson motor X<sup>9</sup> 3164014 1 bulto de Nueva York 279 301 Alejandro Arze T., novillos en pié vivos 138 buitos de San Juan del Sur por . . . . . Censtantina D. Calenkeris, manzanas, uvas, 7.255Continental Import y Export, tejidos de la na 1 bulto de Nueva York por Muebleria y Ferreteria Shanghai, estufas de gas 24 bultos de Nueva Orleans por Pascual y Quinzada, zapatitos para baby del O al 15 1 bulto de Habana, Cuba por Paractini, afficient malicipales poulos peras, lechugas, apio etc., 465 bultos de Nue-2.980ca Orieans por .. .. .. .. .. .. .. 1.251Carl A. Schilling, madera y cemento 11 bulbes por .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. .. 105 128 Rodolfo Moreno, arvejas, 20 bultes de 4:36 R. Agostini, elivires medicinales; perlas carolin 5 bultos de Naeva Orleans por... Sessa Hinos, Ltda., aceite mineral, sulme-2110 frin, tab. levadura etc., 4 bultos de Nueva Cia. Climatizadero, equipo de aire acondi-cionado a bultos de Narva York per L. Agostini, efiviros medicinales; amuollas 134 Hipódremo Nacional, cabanos de raza para carreras 5 bultos de Nueva York por S. 1945 65 1150 medicinales; etc., trabeltos de Nueva Orleans J. M. Varela La Despensa, café sustitute. 1.688 cercales, gelatinas etc., 60 bultos de Nueva Cia, Climatizzdora, equipo para aire acon-dicionado 11 bultos de Nueva York por York por. 287 1.544 Caja Seguro Social, clixir betalin compa-jo 3 bultos de Nueva Orleans por.... Agencias Sears, herrantientas para la a gricultura; etc., 26 baltos de Nueva York por 338.4 Caja Seguro Social, pildoras medicinal, melvaron, blicon etc., 9 bultos de Nueva Or-R. Agostini, ampolias de quinina; tabletas medicinales; etc., 2 i-agos de Nueva Orleans 811 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 bultos Horitera y Franco S. A., discus forcessor relojes para mesa; etc., 2 bultas de Nutva York 47 Cor. Hildebrando A. Nicosia, sillas de hicrro 6 bultos de Nueva York por Alberto Chitis, telus de algodón 1 buito de Norantex de Panama, telas de rayon 4 la Nueva York por Pavid Morece, jarabe recillana, unguento -3 -5----modicinal etc., 10 bultos de Nueva York por

16	GACETA OFICE	AL, JUEV	ES 2 DE ENERO DE 1947	
			Cia, la Importadora, S. A., Aller	472
1211 T - 22/25	González, estufas a kerosene S	549	tos de Valparaiso por . S. A., leche evaporado. Cia, la Importadora, S. A., leche evaporado.	573
Electronism v b	ranco S. A., pinturas para la- ociales etc., 4 bultos de Nueva		100 buitos de Aueva Victoria Avala, leche	619
The first and a room	the second of th	2.315	magnesia, tabi. ievada a	227
mean 5 hollow	Brands Inc., Amer, salsa para la de Nueva York por	59	va York por Dears Inc. sobres para	
- Marron to b	rango S. A., unternas esco, de		cartas, papel de imprimir.	261
1711	(ht) 19 bultos de Nueva York	2.056		170
- Swift C <sup>o</sup> . ia	hón de tocador y leche vii pou-	25	sin mangos 2 ballos de Aberta Orrecas	170
Soft C9 15	Nueva Orleans por	4.1		370
Vicusia Firliana	por	-1-1	Internacional Panama Rando Company	
inguenta mad.	etc., 8 bultos de Nueva Orieans	466		24.061
Enands Arias	. Ampollas Pendil, material de		Pan American Orange Crush Co., manana	2.410
inuncio etc., 5-	bultos de Nueva York por	便利約	Come Cia C A. Indens Hillingstone	874
hodax Pana un laboration	ma, Luia., frascos de vidrio lio de Nueva Oricans por	2.5	brygena, dorico etc 2 bultos de Nueva Orleans Panamá American Press Inc., tarjetas de	0.14
Corp. Pun A	imer. Orange Crush Co. carto		The Committee of the Co	382
Carrier and American	equilla 54 bultos de Nueva Or-	371	Nueva Orleans	- ಬರಿಸ
Farmacia L	embardo. José Má Lombardo. 1 ipana, sal hepática etc., 8 bul-		compared to the state of the Country of the control of the country	624
os de Nueva '	York por an an an an an an an	- 1 1 1 1 B	Confecciones el arte S. A., telidos spun de rayon y de alg. regudera etc. de baltos de Nue	
- Cia. Alfaro : hodros de Ni	S. A., repuestos para camiones, neva York por	474.00 g 10.00 g	ve Verk	11.725
Cia. Alfaro	S. A., caltivado as (maquinas	* # 6 °	Fabrica Nar de Colchones, tela de algodón 1 bulto de Naeva York	341
gricotas) i bi Mueb. v I	alto de Nueva York por Forneterfa Shanghal, Garcia	43/2.0	Drog Miguel Arbaiza, acete canadichee.	459
bangs, tornille	os de acero 15 bultos de Nueva -	452	remedio para plasma etc. 9 bultos de Montreal Jorge Milas, extinguidores de incendio usado	
Cia. Alfaro	S. A. descremadora de leche	77-	I nieza	#3. <u>1</u>
on motor elec.	. 2 baltos de Nueva York por ors Inc., repuestos para autos	131	Aristides Romero, jarcia de hencquen sisul (manila) 200 bultos de Progreso	2.178
-bulties de Nue	wa York por it is in a security	263	Cia G. M. Fuhring S. A., gailletes de Suda- saltina y dulces 280 bultes de Nueva Orleans	2,146
	maquinas medir tiempo, fichas aisanas 4 bultos de Nueva York		Arias Rosario Hnos. Cia., vidrios sin pulir	
of Janes		318	ventanas, espejos etc. 24 bultos de Nueva York Smoot Beeson S. A., equipo de Inbricación 4	อีเหลื
END. Lazari ateria- de his	Hassin, vajillas de vidrio. erro etc., ≤2 bultos de Nueva		bultos de Nueva Orleans	550
ork por		1,439	Co. Luis Angelini, vermouth ringues reje- 50 baltos de Genova	451
	. películas de cine 2 bultos de racao por .	210	Geo. F. Novey Inc., motores marines de pa-	** 74
Hotel Interna	stional, fencior alesinfectantes	eh china	solina 7 bultos de Nueva Gricans Cia, Santeña de Licores S. A., vinos tinto y	849
THRUS OF MO	eva Yerk per	262	Banco II bultos de Valparais.	- 3 c
		_	Cia. Importadora S. A., estudas de gas Ul- bultos de Nueva Orleans	233
	O. OH DE NOVIEMBRE 22 D	E 1946	<ul> <li>Rodolfo Morerio Co, guilletas de seda y do:</li> </ul>	
Palacio Bond	say, articulos de plata. I bulto agal por	1.259	dulce 82 bultos de Nueva Calears Jaime Ventura, vien teniro San Rafaed 14	582
Inc. Jacoba	Entebi, coches de dos ruedas		- bultos de Cádiz. Espada	1.1:
Inc. Tropical	bultas de Nueva York por Motors Inc., repuestos para	1:17	Jaime Ventura, vino tonico Sun Rafael 100 bultos de Cádiz, España	1.28
aras, 2 bullos	de Nueva Orieans por rican Press, Inc., papel de im-	24	Auto Service S. A., Eurine usarias the bull	1O.
rimir v tarjeti	is de Visita, is bultos de Nueva		American Supply Co., utensidos de cocina	1.25
<ul> <li>計算器</li> <li>200</li> <li>200</li></ul>	coromoviles, motores y partes	169	arero inesidable i bulto de Nueva Orleans Inc. Robert Dixas S. A. acogentes para	12-
Der Linner Chn.	buitos de Nueva Orleans por L ternillos de acero, 13 bultos	1.101	- ANADERANDES DESCRIPTIONS ASSAULT STREET AS A VALUE OF STREET	
- Sueva Orlea	ns por	248	York Cardoze y Lindo S. A., herrandettus mech-	08
Pactes para d ara sures. Of	automóviles, partes y accesorios buitos de Nueva Orleans por	9677	TENDERS THOUGHT INTER-COR IN THE TOTAL TO A STANDARD TO THE TOTAL TO THE TOTAL	14
Naud Inc. J.	Ruiz, agua de agina y de cala-	Sault ?	TAPESTO VILLEGA S. A. Salamente de la france de	
(湖) 野田田田田 電鉄銀矿	etc. 5 bultos de Nueva York	778	ma 25 bultes de Nueva York.  Cia, panamena de Allas Bloves S. A. la Cas-	820
- Manto Agrone	CLUTTER OF LEET THE PROPERTY AND A PROPERTY OF		The British a resemble to the contract of the	
-Baruches v P	por aladas manzanas y uvas. 200	3.555	Land On Endame Who S. V.	11,56
Hites do Amey	a Pricars per	1.935	- Note the bester we become finish-	62
Dr. Dennis F	realer. Hosp. Penuma, elixir		Br Dafor to a control of the control	Uta-
拉拉塞 真外规划 计二十二十二		-10 MARKE	builtes de Nueva Chilenna franca Lora Laboratoria de Nueva Chilenna de la laboratoria de laboratoria della laboratori	1.58
PROPERT NEL	of Celebones, delagação para		- And the American made to the State of the Control	0.84
remaine book :	A STATE OF THE STA	973	Rubin C. Mina serve para proportion sold res. Hamperus elér, etc. A buch see North fig.	17.2.73
	otera Sinceriai, beisas de pa- Nueva Orieans par		<ul> <li>In the exercision with the first within the North Association (North Association)</li> <li>It is the exercision of the ex</li></ul>	4.5
A SE SETEMBER	d'a jardhe pertudim denne eur	7.2	프로마스 (Particular Control of Cont	42
PALIFFICH ROOM	. II bulbus de Vincen V. A. J.L.			